



**EL CAMINO
DE LA NIEBLA**

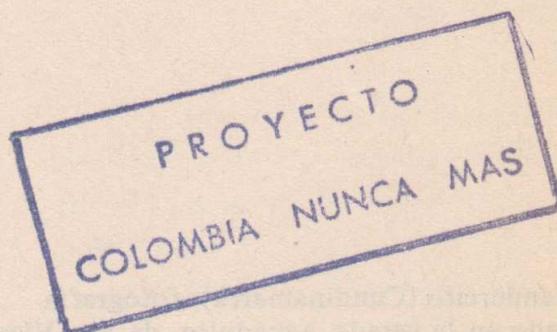
Volumen II

**El asesinato político en Colombia
y su impunidad**

EL CAMINO DE LA NIEBLA

VOLUMEN II

EL ASESINATO POLITICO
EN COLOMBIA Y SU IMPUNIDAD



Bogotá, 1990

Capítulo VI

SANGRE MARTIR: INDIGENA-CRISTIANA



Luz Stella Vargas



Carlos A. Páez



Salvador Ninco

"Tierra madre-natura
de sangre mártir
(indígena-cristiana)
nuevamente se empapa"



Nevardo Fernández

*Asesinato de los indígenas:
Carlos Arturo Páez y Salvador Ninco
y de los catequistas: Luz Stella
Vargas y Nevardo Fernández,
Hobo (Huila) 22 de octubre de 1987.*



PRESENTACION

En la mañana del 22 de octubre de 1987 desaparecieron en la ciudad huilense de Campoalegre dos miembros de la comunidad indígena Caguán-Dujos junto con un muchacho y una muchacha quienes trabajaban por las comunidades pobres cercanas al barrio Bogotá en Neiva. Se trataba de Carlos Arturo Páez Lizcano, Gobernador del Cabildo Indígena, Salvador Ninco, miembro de esa comunidad, Nevardo Fernández Obregón y Luz Stella Vargas. Todos ellos se dirigían a la hacienda San Carlos, en cuyas inmediaciones se encontraba un grupo de campesinos pobres tratando de recuperar tierras para subsistir. Conformaban la delegación del recientemente creado Comité de Apoyo a la Lucha Indígena y Campesina y buscaban conocer las necesidades prioritarias de esos campesinos.

Sus cadáveres, con muestras de salvajes torturas, fueron localizados en una zona rural al sur del municipio huilense de Hobo en la mañana del domingo 25 de octubre, en un lugar conocido como Zanja Honda. A su lado fueron halladas dos bombas de fabricación casera de mediano poder. A solo 150 metros del lugar, había sido encontrado otro cadáver de un hombre con dos disparos en la espalda, desde la tarde del viernes 23.

Su detención y asesinato coincidió con el desplazamiento de efectivos policiales de la SIJIN del Huila, desde Neiva a Campoalegre y de policías de Campoalegre a Hobo. El terror hizo presa de comunidades y testigos. Algunos testimonios indican la detención de las víctimas por la policía en Campoalegre. Varios testigos no se atrevieron a declarar ante la campaña de amedrentamiento que se inició después del crimen.

El asesinato de Nevardo, Luz Stella, Salvador y Carlos Arturo, significó un duro golpe para organizaciones indígenas, campesinas, culturales, cristia-

nas y populares, que sólo luego de unos años empiezan a fortalecer nuevamente su trabajo. No quedaba duda de que era un golpe calculado y cruel.

El destino de las investigaciones penales y disciplinarias fue uno solo: el archivo en los fríos anaqueles estatales.

Efectivamente el 6 de marzo de 1989 el Juzgado 10° de Instrucción Criminal de Neiva archivó el proceso penal luego que la sala penal del Tribunal Superior de Neiva confirmara el auto de cesación de procedimiento a favor del único vinculado a la investigación, un particular administrador de una hacienda llamada Trapichito, propiedad de los terratenientes Lara Perdomo. En ningún momento fueron vinculados miembros de la Policía Nacional.

La investigación disciplinaria culminó con la providencia del Procurador Delegado para la Policía Nacional, del 28 de septiembre de 1988, considerando que no existía mérito para abrir investigación formal contra miembros de la Policía Nacional y por tanto ordenaba el archivo de las diligencias. Cabe destacar que toda la investigación penal, con todos sus vicios y deficiencias, fue trasladada a la investigación de la Procuraduría en la que no se ejercieron las facultades investigativas de manera autónoma.

Los criminales debieron contar con los medios económicos y de fuerza suficientes para consumir esa masacre. La eliminación con sevicia de esas cinco vidas quedó de esa manera sin castigo a los responsables, seguramente porque se trata de esos crímenes que necesita el establecimiento para perpetuarse.

I. LA LUCHA INDIGENA Y CAMPESINA POR LA TIERRA

La infamia de un despojo

Nueve kilómetros al sur de Neiva, la capital del departamento de Huila, se encontraba ubicada parte de la comunidad indígena Caguán-Dujos, descendientes de las razas Páez y Tama. La lucha por la recuperación de las tierras que pertenecieron a sus ancestros ha sido, desde que empezaran a ser despojados de ellas, la principal razón para entregar hasta la vida.

Desde la creación de los resguardos en el siglo XVI, pasando por las encomiendas y los conciertos o trabajos forzosos, la historia de los indígenas ha sido la historia del despojo. El despojo de sus costumbres, de su trabajo, de sus tierras y del bien máspreciado de todo ser humano: sus vidas. Junto a los indígenas, también luchan los campesinos sin tierra contra los terratenientes amparados por el andamiaje jurídico creado por la misma oligarquía y respaldados por la fuerza pública del Estado. Una lucha desigual, ocultada por los historiadores de turno o por los medios de comunicación actuales. La comunidad indígena Caguán-Dujos, cuyos miembros se hallaban dispersos tratando de sobrevivir, decidió en 1983 reagruparse como cabildo indígena, para ser reconocidos por el gobierno colombiano y entrar a formar parte del Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT) y de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).

Conflicto con los Lara Perdomo

Hernán Lara Perdomo y su hermano Oliverio, reconocido terratenientes del departamento del Huila, han conformado una serie de sociedades familia-

res que les permiten administrar grandes extensiones de tierra en ese departamento. Entre esas sociedades se encuentra la Agropecuaria Trapichito, gerenciada por el veterinario Gilberto Vargas Trujillo, empresa titular de varios potreros que forman la Hacienda Trapichito y que lindan con el río Magdalena¹.

Según los Lara Perdomo, desde 1830 su bisabuelo materno don Luciano Perdomo, empezó a comprar las tierras conocidas como Trapichito y hacia 1890 las vendió a su hijo Ricardo Perdomo quien para 1915 habría comprado más extensiones. En 1930 se produjo el proceso de sucesión de Ricardo Perdomo pasando la propiedad a la abuela de los Lara Perdomo, luego a varias sociedades de las familias Lara Perdomo y Lara Rueda, para terminar finalmente en poder de la sociedad "Oliver y Hernán Lara - Sociedad de Hecho" que a su vez creó las empresas "Agropecuaria Trapichito" y "Empresa Avícola Trapichito"².

Por su parte los indígenas resumen así su historia: "Nosotros, la comunidad indígena, hemos venido luchando en este siglo por la recuperación de las tierras de nuestro resguardo, usurpada por los grandes políticos como los Duque Gómez, Lara Perdomo y otros; en esta desigual lucha masacraron muchos compañeros indígenas, con perros y escopetas desperdigaron la mayoría de los indígenas haciéndonos emigrar a las montañas altas y a los pueblos; en esa época nuestra organización era Liga Indígena, el líder era *Manuel Quintín Lame Chantre*; vivíamos en el hoy corregimiento de El Caguán (antes aldea de El Caguán). En los siglos pasados (19, 18, 17, 16) vivíamos primero en la cima de la montaña, hacia las cabeceras del hoy día municipio de Rivera (hay un parque natural que el Gobierno lo usurpó, desconocido a nivel nacional). Nos tocó salir derrotados y los que quedaron se convirtieron en esclavos.

Se conformó una aldea en la pata de la misma montaña más hacia la parte donde era plano; aquí no duramos mucho, pues las enfermedades y epidemias de viruela nos hicieron salir; mientras tanto los blancos se fueron robando las tierras de nuestro territorio o resguardo, constituido por Diego de Ospina y Medinilla en el año 1612 después de haber invadido a sangre y fuego. Esta escritura fue posteriormente robada por los mismos blancos y quemada. En el año 1870 nos dieron la otra escritura de No. 478 del 30 de diciembre; en esta vez vivíamos a orillas del río Magdalena; el nombre de nuestro caserío era San Andrés de los Dujos; teníamos todo con murallas de barro cercado.

1 Declaración de Hernán Lara Perdomo ante Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, enero 4 de 1988.

2 *Ibidem*.



Carlos Páez en las faenas de La Isla.

Paisajes, pobreza, luchas y esperanzas que tejieron la trama de un martirio.

La guerra entre blancos e indígenas continuó; nos sacaron y nos dieron orden para que conformáramos otro caserío; con no menos de 20 familias lo hicimos, lo que se conformó fue una iglesia y plaza, alrededor como 18 chozas, y este se llamó Espíritu Santo del Caguán. Las epidemias que azotaron las regiones de los indígenas coyaimas, natagaimas, pijaos, en el hoy departamento del Tolima, y aquí en nuestra región paeces y tamas, tribus descendientes de ullacós, pantagores, yacanocas, coreguages, maninches, estas enfermedades eran curadas con venir a la iglesia del Espíritu Santo del Caguán. . . Los sacerdotes comenzaron a manejar todo y cobrar impuesto en oro y en plata, a cien indios que habían tributarios; se nos perdieron las tierras y este santuario se convirtió en el más rico del Valle de las Tristezas hoy Neiva-Huila.

Hacia el año de 1912. . . aparecían. . . tierras a nombre del santuario: . . . El santuario comenzó a decaer, pues los políticos, sacerdotes y gamonales habían acabado con todo y a nosotros los indígenas nos redujeron y nos dejaron en la más completa miseria.

En el año 1982 en vista de que nuestras familias se crecieron nos decidimos a construir 42 viviendas, en el único pedazo que nos quedaba; las construimos en bloque de cemento; entró una cooperativa llamada el Minuto de Dios, nos demandaron ante un juez de Neiva y este ordenó un lanzamiento; esa noche antes nos quemaron una choza y con ésta dos niños, uno murió y el otro quedó inválido; al otro día tumbaron todas las 42 viviendas. De aquí en adelante se inicia una feroz lucha, se aliaron los políticos y terratenientes. En vista de esto decidimos elegir cabildo y reestructurar nuestra comunidad; lo hicimos el 15 de abril de 1983; y comenzamos a exigir al Gobierno nos devolviera aun cuando fuera parte de nuestro resguardo. Comenzamos a recibir amenazas de muerte en anónimos. La fuerza pública comenzó a hostigarnos: investigaciones, allanamientos, detenciones; nos impedían vender chicha para recolectar fondos; los terratenientes nos impidieron la entrada al río Arenoso, pues subsistíamos extrayendo material de playa (arena, gravilla, piedra). Duramos afrontando esta situación aquí en el hoy corregimiento de El Caguán hasta el 31 de diciembre de 1985.

El primero de enero de 1986 amanecimos recuperando nuestras tierras. Nos quemaron todos los sembrados, viviendas y nos desalojaron el 3 de enero; nos volvimos a entrar esa misma noche; nos volvieron a sacar el 5 de enero; esa misma noche entramos a una isla que está al frente de la tierra que íbamos a recuperar, de aquí de esta isla nos hicieron cinco lanzamientos más. Las consecuencias de esto fueron: destrucción de cultivos, viviendas, represión, maltrato de la fuerza pública, hambre y mucha más necesidad y solución nada. Nos volvieron a dispersar. Eramos 120 familias y quedamos sólo 23 familias. . .”³.

3 Comunicado de la Comunidad Indígena del Caguán-Dujos a Amitiés Franco Colombianas, febrero 25 de 1988.

El Resguardo Indígena de Caguán-Dujos está constituido según escrituras públicas No. 107 del 8 de agosto de 1868 y del 30 de diciembre de 1870, y por tanto las tierras del resguardo no podían ser objeto de venta entre particulares⁴. Además la organización de los indígenas como cabildo, les permite darse su propia estructura, con gobernador, alcalde, tesorero y cabildantes, recibiendo el amparo de la Ley 89 de 1890 y debiendo ser reconocida por las autoridades departamentales.

Invasores en tierras de sus ancestros

A raíz de los hechos de los primeros días de 1986, el administrador de la Agropecuaria Trapichito denunció penalmente a los indígenas, acusándolos por invasión de tierras, el 13 de enero de ese año. El proceso terminó adversamente para los indígenas. El 29 de enero de 1987 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Huila, ordenó el desalojo de la isla Cuba, donde estaban las 23 familias indígenas. Esa providencia fue apelada por el abogado de la comunidad y por el Procurador Agrario, pero el Tribunal Superior de Neiva la confirmó el 13 de marzo de ese año⁵. Pese a que dentro del proceso penal los propietarios de Trapichito no demostraron que la isla Cuba estuviera incluida dentro de sus linderos, a que los indígenas estaban explotando económicamente la isla, a que en 1912 el Código Fiscal declaró baldíos las islas de los ríos navegables como el río Magdalena, a que los propietarios de Trapichito no demostraron explotación económica sobre la isla, a que, en síntesis, la isla no tenía la titularidad clara, pese a todo lo anterior, el juzgado de primera instancia y el Tribunal Superior de Neiva ordenaron el desalojo de los indígenas.

El Fiscal Segundo de los Tribunales Superior y Administrativo de Neiva, acogió los planteamientos del abogado de los indígenas y del Procurador Agrario, al afirmar:

“En esas condiciones, es claro que quien tome posesión y cultive ese terreno. . . no comete delito de invasión de tierras, y, en consecuencia, las personas que en este proceso han sido sindicadas no han cometido delito de invasión de tierras y por eso. . . debe. . . cesar el procedimiento contra ellos una vez se declare que su proceder no es constitutivo de infracción penal. . . Pero estamos de acuerdo con el señor Juez de que aquí se trata necesariamente primero de saber la pertenencia de la isla, pues eso debe tramitarse an-

4 “Informe sobre comunidad indígena Caguán-Dujos”, Departamento de Derechos Humanos, CINEP, noviembre 14 de 1987.

5 Oficio No. 0816, Juzgado Segundo Penal del Circuito Huila.

te la Justicia Civil”⁶. El abogado y esos funcionarios dejaron claro que lejos de ser un problema penal, la toma de la isla Cuba hecha por los indígenas era un problema de derecho civil.

La justicia muerde a los de ruana

Dentro del proceso por invasión de tierras fueron vinculados mediante indagatoria 31 indígenas. A pesar de la presentación por parte de ellos y de su apoderado de la escritura pública No. 478 y del certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva dando cuenta de la entrega de tierras a los indígenas, el Juzgado Segundo Penal del Circuito estimó que no se había demostrado “si efectivamente la isla Cuba y las tierras aledañas pertenecen o no al Resguardo Indígena del Caguán, si bien es cierto que los propietarios de Trapichito presentaron títulos de dominio también lo es que si estas tierras pertenecen al Resguardo Indígena no serían valederos tales títulos, obvio es, que esta circunstancia se debe derimir (sic) ante la rama civil y no en procedimiento penal, de todas formas la posesión aparente la tienen los propietarios de Agropecuaria Trapichito y ellos han sufrido la invasión de estas personas por consiguiente es legal y jurídico que se vuelva al status quo, por tanto, se debe ordenar el desalojo de las personas que ocupan ese inmueble y comisionar a la autoridad competente para tal procedimiento”⁷. Esta providencia del Juzgado Segundo fue plenamente confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva⁸. Estas decisiones judiciales fueron las que llevaron a que el 22 de abril de 1987 el Inspector Segundo Penal Municipal de Neiva junto con varios agentes al mando del entonces subteniente Molina llevaran a cabo el intento de desalojo, orquestado por el administrador de Trapichito, al que los indígenas se opusieron y en el que fueron agredidos.

Un plazo antes de la muerte

El 19 de octubre, tres días antes de la desaparición de Carlos Arturo, Salvador, Nevardo y Luz Stella, se llevó a cabo una reunión en la oficina de Eduardo Hakim, Delegado Departamental del Plan Nacional de Rehabilitación, con la presencia de Hernán Lara y su abogado, Vargas Trujillo, Patricia Cleves, delegada de la Oficina de Asuntos Indígenas de la Presidencia de la

6 Concepto del Fiscal Segundo de los Tribunales Superior y Administrativo, Alvaro Iriarte Villareal, febrero 23 de 1987.

7 Auto del Juez Segundo Penal del Circuito, Huberth Bahamón Torres, enero 29 de 1987.

8 Providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala de Decisión Penal, ponente Luis Calixto Leiva Rivera, marzo 7 de 1987.

República, el Procurador Agrario, el abogado de los indígenas y en representación de estos asistieron Carlos Arturo y Salvador. En ella se acordó posponer por tres meses la diligencia de desalojo ordenada para el día siguiente por el Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva, tiempo durante el cual el Gobierno buscaría la reubicación de los indígenas, pues Lara se negaba a aceptarlos en lo que consideraba sus propiedades⁹. Ese día, luego de la reunión, los asistentes fueron a la isla Cuba, Hakim, Patricia Cleves, Lara y Vargas Trujillo llegaron primero que los demás a la isla, donde los indígenas pudieron conocer a Hernán Lara y esta la propiedad que reclamaba y a la que nunca había antes llegado y por tanto no conocía las condiciones de miseria en que vivían los indígenas. Ante la tardanza de los demás miembros de la comitiva, los tres hombres decidieron regresar a tierra firme, siendo escoltados “por un coro de niños menores inclusive de diez años, quienes marcharon detrás nuestro gritando consignas y versos de toda índole como. . . Ni por el más ni por el menos ni puel putas nos iremos”¹⁰.

Recuperando su propia historia

Con las luchas de su raza, con las luchas de los hombres, las mujeres y los niños indígenas, estaban Salvador y Carlos Arturo. Y a su lado, hombro a hombro, Luz Stella y Nevardo. Por este camino los sorprenderían poderosos agentes de la muerte.

Salvador Ninco, el más joven de las víctimas, vivía como los jornaleros, vendiendo su fuerza de trabajo para ayudar a sostener a su familia. Pasaba temporadas de trabajo con su comunidad durante dos o seis meses y volvía jornalear. Participó en el Congreso Nacional de Movimientos Cívicos y en encuentros departamentales y municipales.

Desde muy temprana edad Carlos Arturo Páez Lizcano trabajó junto a sus padres indígenas como jornalero. En 1981 organizó una toma de tierras con su comunidad, pero fueron violentamente expulsados. Les quemaron las 42 chozas construidas y dentro de una de ellas a dos niños indígenas, uno de los cuales murió. Ante estos hechos y retomando la experiencia del Cabildo de Tinajas, participó en la reconstrucción del Cabildo Indígena Caguán-Dujos en 1983. En esta nueva organización, Carlos Arturo fue tesorero, alcalde y finalmente gobernador. “Se preocupaba mucho por la organización y decía: ‘Compañeros, hagan que los niños estén en las reuniones, y ustedes jóvenes pongan parte, pues serán los que lleven la bandera cuando nosotros no

9 Declaración de Eduardo Hakim Murad, ante Juzgado 8 de Instrucción Criminal, noviembre 1.º de 1987.

10 *Ibíd.*

podamos movernos o cuando nos lleguen a matar ya sepan algo y continúen nuestra lucha. No nos sintamos solos, que si caemos alguno, el pueblo pobre está de nuestro lado' ”¹¹. Carlos Arturo pensaba que sólo la propiedad colectiva de la tierra y de sus productos, podía identificar y unir a su comunidad y por tanto se oponía a su parcelación. Su espíritu conciliador permitió la solución de varios conflictos internos e impulsó a la comunidad hacia la unidad.

El Procurador Agrario de Neiva recordaba así a los dos indígenas, con quienes tuvo trato por tres años, a raíz de los conflictos con los terratenientes: “Carlos Arturo y Salvador Ninco, por su trato y por su condición apenas si reclamaban sus derechos con una modestia rayana en la humildad y timidez, por eso afirmo y reitero que no creo su vinculación con ningún grupo subversivo”¹².

La opción por los pobres

Nevardo y Telly, como conocían cariñosamente a Luz Stella, formaban parte del grupo de teatro Tupac y del recién creado Comité de Apoyo y Solidaridad con la Lucha Indígena y Campesina, al cual también pertenecían Salvador y Carlos Arturo.

Telly, con sus 23 años, era una linda mujer de risas generosas y con el corazón abierto al dolor y a la felicidad de los pobres. Estos fueron los motivos para ser perseguida y asesinada. Telly debió abandonar la escuela ante las precarias condiciones económicas de su familia. Reemplazaba a su madre en su trabajo como lavandera, planchaba ropas y hacía empanadas para vender, todo para ayudar a su madre viuda y a sus cuatro hermanos. Hay quienes la recuerdan así:

“Una vez estuvimos en la isla, cuando fueron todos los de teatro, fuimos a la isla y me di cuenta de todo lo que ella hacía y qué hacía el grupo de teatro, que iba a visitar a los pobres y todo. . . Y a mi hermana le gustaba y era feliz. Ella se entregó completamente al teatro”. “Pero nosotros pensábamos no más en la vida de mi hermana, nosotros no pensábamos que mucha gente alrededor moría por la injusticia (hermana)”.

“Entonces ella se tiró al suelo, después de que pasó todo, y cogió a un niño en los brazos y agachó su cabeza y empezó a llorar y a decir palabras que nosotros creíamos que en realidad estábamos haciendo, no únicamente

11 *Los Mártires del Huila*, Bogotá, 1988, pág. 8.

12 Declaración de Lixander Osorio Pérez ante Juzgado 8 de Instrucción Criminal, noviembre 11 de 1987.

un papel, sino una realidad que se estaba viviendo. . . En realidad todos los del grupo que asistimos, apenas vimos esas lágrimas, a todos los que estábamos allí nos hizo llorar, como si estuviera pasando el hecho ocurrido". "Ella nunca decía que iba a llegar a ser nada. . . que iba a ayudar, que iba a seguir humilde así como siempre"¹³. (Joven del grupo de Teatro).

Faltaba solamente una semana para que Nevardo Fernández Obregón cumpliera sus 25 años de edad, cuando lo asesinaron. "Terminó bachillerato en 1982. Sus primeros años son de intensa búsqueda de Dios y de la verdad. Forma parte de un grupo juvenil en una parroquia tradicional lo que no colma sus aspiraciones; luego se vincula a los Mormones pero se da cuenta de que allí hay intereses extranjeros; luego entra a participar en la secta oriental de los 'Brahmas Kumar', experiencia que tampoco lo satisface. Presta servicio militar en Yopal (Casanare) y de allí sale enfermo y con inquietudes muy negativas sobre la función del ejército; luego se sumerge en la lectura del Evangelio y se enamora del Jesús pobre. Quiere ingresar a la comunidad Franciscana pero problemas de salud se los impiden. En 1984, va a trabajar en la costa del Pacífico. En el Cauca vive un mes junto al sacerdote indígena Alvaro Ucué, asesinado más tarde, amistad que marca profundamente su vida.

En 1985 ingresa a la Universidad Distrital para hacer licenciatura en Educación Primaria, pero a fines de ese año decide hacer una experiencia de educación para el pueblo y aprender en la misma práctica; esto lo lleva a trabajar en el sector suroriental (Filo de Hambre) de Neiva, en la escuelita popular Claretiana. A fines de 1986 decide salir para apoyar otro trabajo en el sur, en la Escuela Popular Comunitaria del sector de Río de Oro. También anima allí un grupo de teatro y se va comprometiendo con los sectores más pobres en su lucha por la supervivencia. En esta época se integra como militante al movimiento 'Cristianos por el Socialismo'. En octubre de 1987 participa en un comité de apoyo a los indígenas¹⁴.

Tanto Nevardo como Luz Stella fueron amenazados en distintas ocasiones:

"Ella me contó que una noche iba con Nevardo a acompañar a una amiga y que estaban dos hombres en una moto y que Nevardo y el otro muchacho iban adelante y Stella se quedó atrasito. Y uno de los de la moto le alumbró bien la cara a Stella y Nevardo apenas vio que ella se había quedado ahí y que unos tipos la estaban amenazando con una ametralladora y le estaban alumbrando la cara a ella, entonces Nevardo la haló duro del brazo y la hizo entrar a una casa. Como a los dos días, estaba ella en el atrio de la iglesia,

13 *Los Mártires del Huila*, op. cit., págs. 9 a 14.

14 *Ibíd.*, pág. 15.

cuando otro tipo de esos se le acercó en la moto con la ametralladora y le dijo: 'gran hijuetantas. . . sálgase de ese grupo' (de teatro) 'porque si no usted va a morir' . . . En la tercera ocasión, estaba ella al pie del teléfono con un compañero del grupo de teatro, y el tipo ese le tiró la moto encima”.

“Yo creo que las amenazas que recibió Telly comenzaron fue por un afiche de Camilo Torres que ella colocó al pie de la puerta y de afuera se podía ver. Entonces apareció un hombre en una moto y le dijo que quitara ese afiche y entonces ella no quiso. . . Entonces el de la moto dizque la había insultado más y le había dicho ‘perra revolucionaria’, ‘comunista’ . . .”¹⁵.

Masacre con varios objetivos

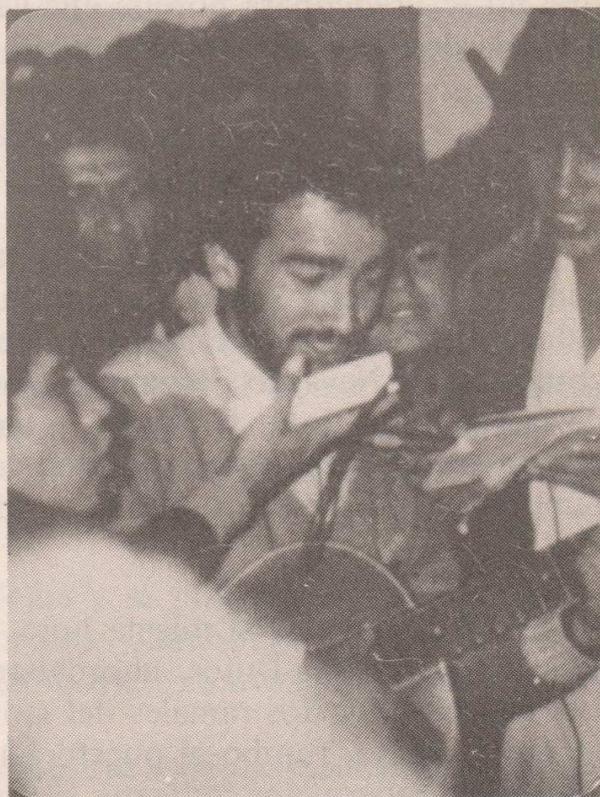
En medio de este marco histórico, general y personal, los asesinos y torturadores de Luz Stella, Nevardo, Carlos Arturo y Salvador, golpearon duro a organizaciones populares, cristianas, campesinas e indígenas. Todo el trabajo cultural y solidario de las comunidades de barrios pobres de Neiva, toda la lucha de campesinos sin tierras y de indígenas por un lugar para cultivar y sobrevivir, todas esas luchas se vieron asoladas por el terror de la muerte. Las distintas actividades de solidaridad, las representaciones teatrales, los abrazos fraternales, todo. Todo. Así por ejemplo, en los días siguientes a la desaparición, torturas y asesinatos de los cuatro miembros del Comité, las familias de campesinos sin tierra alojadas en la empresa comunitaria los Rosales se desplazaron a otros lugares al ser desalojados violentamente por la policía. El grupo de teatro no volvió a actuar durante más de dos años. La comunidad indígena empezó a afrontar problemas internos, aprovechados por sus enemigos para dividirlos y debilitarlos.

Pese a todo, los indígenas, los campesinos y los pobladores de los barrios pobres de Neiva, se han levantado, se han apoyado entre sí y han continuado luchando por una vida justa y digna aún a costa de la peor consecuencia que, como bien lo saben, es la muerte.

15 *Ibíd.*, pág. 13.



*Nevarado ayudando en la construcción de una
escuelita en los barrios surorientales de Neiva.*



*Nevarado con su guitarra en un encuentro cris-
tiano en Bogotá.*

II. EL CAMINO DEL MARTIRIO

Varias circunstancias que sirvieron de marco a los asesinatos de los cuatro miembros del Comité de Apoyo a la Lucha Indígena y Campesina, indican que los victimarios tenían conocimiento de su itinerario lo que les permitió preparar el crimen. Así por ejemplo, la realización de una reunión abierta el día anterior, miércoles, a la que asistieron varias personas y en la que se acordó el plan de trabajo para el día siguiente; la visita de una extraña mujer a las cuatro de la tarde del jueves a la madre de Luz Stella para decirle que no se preocupara porque ella llegaba tarde; la visita de dos desconocidos a la isla donde estaba la comunidad indígena la noche del jueves, entre otras.

A llevar solidaridad a Campoalegre

Eran las primeras horas de la mañana del jueves 22 de octubre de 1987, cuando Luz Stella Vargas dejó su humilde vivienda en el barrio Bogotá de la ciudad de Neiva, para dirigirse a la empresa transportadora Cootranshuila en compañía de Nevardo Fernández Obregón, quien también era agente pastoral de la Parroquia Jesús Obrero y, además, hacía las veces de profesor en la escuela de los tugurios conocidos como Zona Verde. Nevardo había salido temprano de la casa de la Comunidad Franciscana en el barrio Bogotá.

Más o menos a la misma hora, las siete de la mañana, dos indígenas del Resguardo Caguán-Dujos, abordaban una canoa dejando atrás una pequeña isla rodeada por dos ramales del río Magdalena, ubicada a nueve kilómetros al sur de Neiva, rumbo al puerto La Gaitana. Antes de despedirse de su hermano, el Gobernador indígena le dijo que regresaría a la Gaitana a las doce

del día para asistir a una reunión en la tarde con un procurador¹⁶. Una vez se reunieron los cuatro viajeros partieron de la empresa transportadora hacia el municipio de Campoalegre, al sur de Neiva. Todos eran parte de un Comité de Apoyo y Solidaridad con la Lucha Indígena y Campesina y tenían como misión conocer las necesidades de un grupo de campesinos sin tierra, expulsados días atrás de la hacienda San Carlos, a nueve kilómetros de ese municipio.

Desaparecen en Campoalegre

Ya eran las nueve de la mañana y los tres hombres y la mujer se presentaron en las oficinas de la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDACOM, en la carrera 8 entre calles 19 y 20 de Campoalegre, para pedir información sobre la ubicación de la Empresa Comunitaria Los Rosales y una colaboración en dinero, pues Nevardo no tenía con qué pagar su pasaje a ese lugar. Con la información y el dinero, Luz Stella y sus acompañantes abandonaron FUNDACOM y tomaron rumbo a las empresas transportadoras a sólo dos cuadras de allí. Dos trabajadores de esa fundación los siguieron con la mirada hasta que doblaron la esquina de la carrera 8 con calle 19. Jamás llegaron a Los Rosales, donde los campesinos, hacinados en carpas desde que fueran desalojados por la fuerza de la hacienda San Carlos, ocho días atrás, empezaron a extrañar a los ausentes hacia el medio día.

El hermano del gobernador indígena se preocupó cuando llegaron las cuatro de la tarde y no aparecían sus dos compañeros. A raíz de las amenazas recibidas, los indígenas tenían como norma el cumplimiento de los horarios. Inmediatamente avisó a los indígenas de la isla y formaron dos comisiones para buscarlos en Neiva y para desplazarse a Campoalegre.

Rostros y manos

Una vez en Campoalegre y tras preguntar por los desaparecidos en varios lugares, los tres indígenas comisionados fueron al Comando de Policía donde les negaron la existencia de detenido alguno. Sin embargo los indígenas pudieron apreciar rostros y manos a través de las claraboyas de los calabozos.

“Llegamos a la Policía de Campoalegre y se preguntó si habían detenidos allí, dijeron que no habían, pero por unas claraboyas que hay de frente se vieron unas caras y una mano por la claraboya, entonces pues nosotros nos

16 Declaración de José Eustacio Páez Lizcano, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante Huila, noviembre 9 de 1987.

preguntamos unos con otros 'por qué dicen que no hay detenidos si se ven esas caras y esas manos por las claraboyas' . . .¹⁷. Reiteraron la pregunta y la respuesta volvió a ser negativa. Pese a esto, los indígenas dejaron la Estación. Durante mucho tiempo se reprocharían el no haber vigilado esas instalaciones y haberse marchado teniendo por verdad lo dicho por la Policía. Los siguientes tres días fueron de incansable búsqueda en instalaciones policiales y militares de Hobo, Campoalegre y Neiva.

Olor de muerte

A eso de la medianoche del jueves los perros de las fincas Buenavista y La Australia al sur de Hobo se pusieron furiosos y empezaron a ladrar. Aldemar, un campesino del lugar, escuchó cómo los perros ladraron durante más o menos dos horas. El domingo en la mañana, cuando Aldemar pasaba por el sitio llamado Zanja Honda a unos cuatrocientos metros de su casa, sintió el olor propio de los cadáveres descompuestos y pensó que podía tratarse de un toro que su familia había perdido días atrás. Se internó unos veinte metros al oriente de la carretera central. Por el lugar pasaba una quebrada y además era de difícil acceso y tenía grandes piedras. Ante él apareció la dantesca imagen de cuatro cadáveres en avanzado estado de descomposición y destrozados por aves de rapiña. Inmediatamente fue a dar aviso a la Policía de Hobo¹⁸.

Otro muerto llamado N.N.

El día anterior, el sábado, a sólo 150 metros del lugar, las autoridades de Hobo habían hecho el levantamiento del cadáver de un hombre de unos 34 años, 1.62 metros de estatura, pantalón blanco, bigote y barbilla poblada y con dos disparos en su espalda¹⁹. Inexplicablemente no se percataron de la presencia de los otros cadáveres a pesar de estar obligados a realizar una inspección al lugar o zona donde se hace el levantamiento de un cadáver. Al Alcalde de Hobo, un sargento retirado de la Policía, misteriosamente se le olvidó practicarle la necrodactilia (toma de huellas dactilares) al cadáver que terminó sepultado como un N.N.²⁰. Ese sábado varios conocidos de los desaparecidos llegaron a Hobo y, al igual que todo el pueblo, no reconocieron aquel cadáver.

17 Ibídem.

18 Declaración de Aldemar Pérez Vargas, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, octubre 28 de 1987.

19 Diligencia de inspección judicial a Subestación de Policía Nacional de Hobo, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, diciembre 2 de 1987.

20 Informe de diligencias adelantadas por Cuerpo Técnico de Policía Judicial, Neiva, noviembre 14 de 1987.

Son ellos

El domingo unos indígenas se trasladaron a Hobo luego de ser avisados sobre el hallazgo de los cuatro cadáveres y aceptaron con horror que se trataba de Luz Stella, Nevardo y sus dos compañeros de resguardo: Carlos Arturo Páez Lizcano, Gobernador del Cabildo de Caguán, y Salvador Ninco, cabilante del mismo²¹. El reconocimiento se pudo lograr gracias a las ropas que llevaban puestas, pues los cuerpos estaban destrozados por aves de rapiña y en avanzado estado de descomposición, tal como sostuvo el indígena José Onofre Ninco Lara: “. . ., los reconocieron por las ropas que ellos llevaban ya que ellos estaban todos descompuestos, demacrados, masacrados y por el rostro no se podían reconocer, . . .”²². Una volqueta del municipio de Hobo, trasladó los cadáveres, dentro de ataúdes fiados en Hobo, a Neiva.

Al seno de la tierra

Doña Ester, la madre de Luz Stella, estaba ese domingo en la isla cuando llegaron a avisar que tenían noticias de los desaparecidos y de inmediato partió con otros indígenas hacia el barrio Bogotá. La ilusión de verlos con vida alcanzó a iluminar su corazón. Cuando llegó la volqueta ella le dio una vuelta. Esperaba verlos sucios y con hambre pero vivos. Entonces le dijeron que estaban en la volqueta entre unos cajones. Corrió llorando a su casa donde sus hijos conocían ya la noticia. Luego le llamaron para que fuera a reconocer los cadáveres. Entonces pudo ver las manos de su hija “las manitas todas suasadas, todas asaditas como si le hubieran sacado de un fogón”. No podía entender por qué la habían matado si “ella no le hacía mal a nadie”²³.

Ese mismo día fueron sepultados en el cementerio al caer la noche, en medio de la protesta de estudiantes, indígenas y gentes de la Zona Verde, quienes acompañaban los cadáveres desgarrando el grito de “Oliver Lara terrateniente asesino”²⁴.

21 Declaración de Wenceslao Vargas ante Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, noviembre 23 de 1987.

22 Declaración de José Ninco Lara ante Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, noviembre 11 de 1987.

23 Entrevista a Ester Vargas Tierradentro.

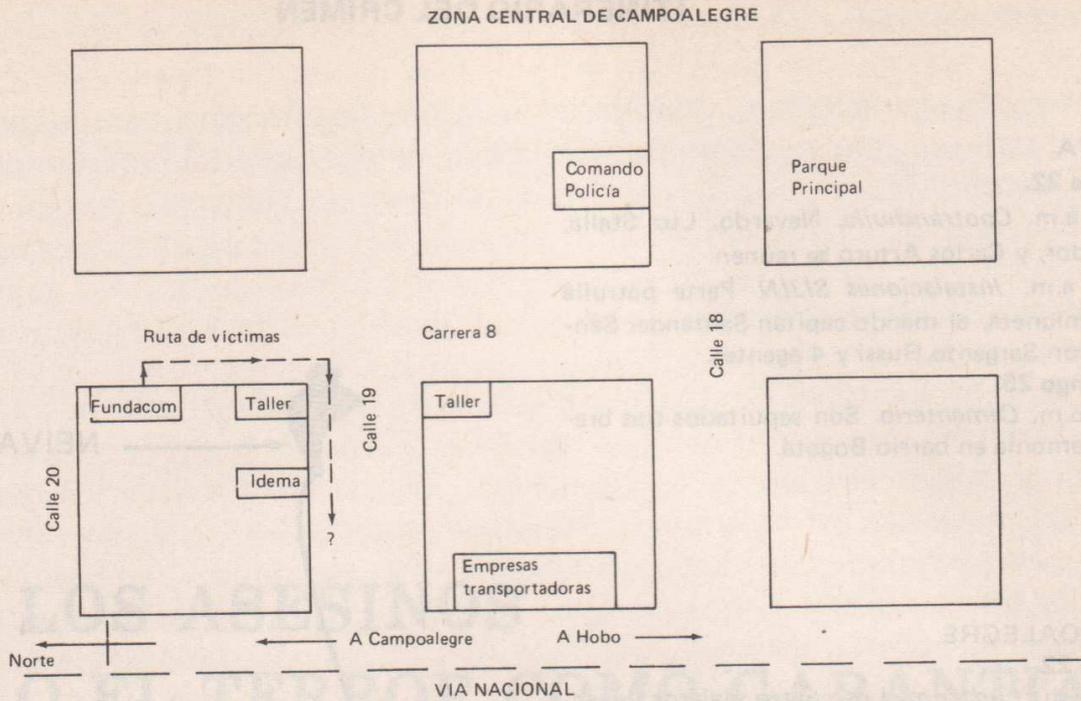
24 Declaración de María Helena Fonseca Silva, ante Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, noviembre 24 de 1987.

Protestas, atentados y seguimientos

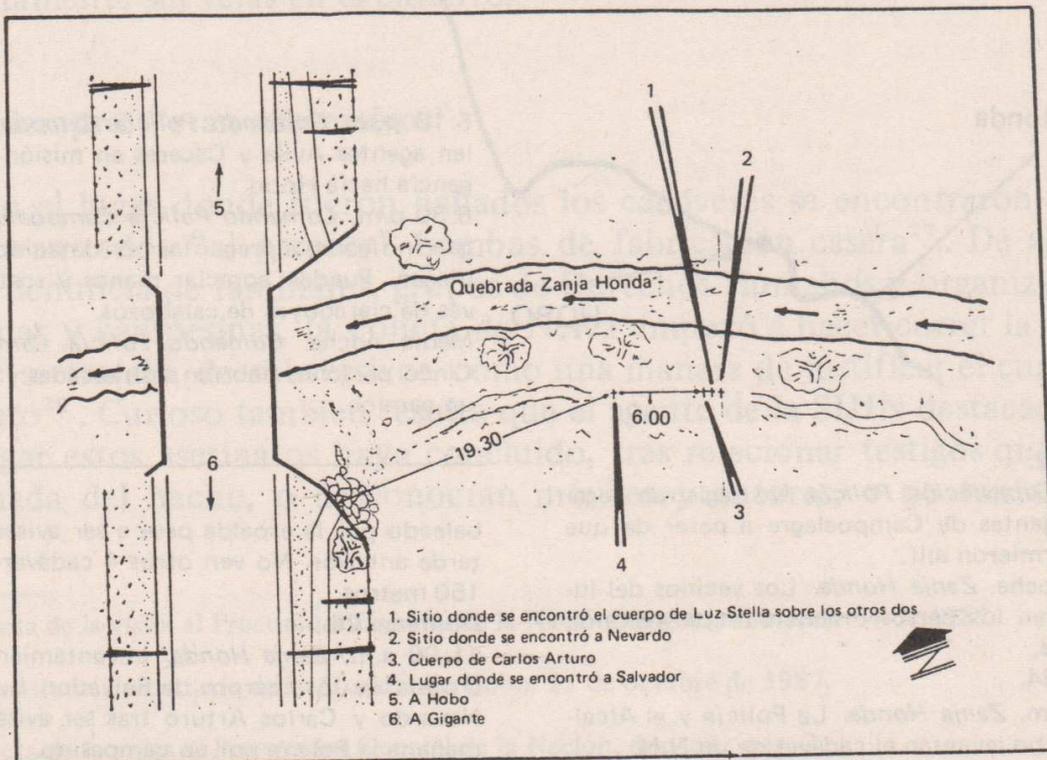
Al día siguiente de la desaparición, varios estudiantes habían quemado un vehículo en medio de una protesta exigiendo la libertad de los indígenas, de Nevardo y Luz Stella. En los días posteriores al entierro varias personas se tomaron pacíficamente la Iglesia Catedral de Neiva y se ataron con cadenas y candados a sus columnas, provocando la ira del arzobispo, quien pidió la intervención de la fuerza pública, pero también llamando la atención sobre el crimen que los tocaba.

Pero estos asesinatos no constituyeron el final de la represión a la comunidad indígena, campesina y popular. Los líderes y activistas continuaron siendo objeto de seguimientos y amenazas. Según denuncia de José Humberto Quiroga, cabildante indígena, los miembros del cabildo, son objeto de seguimientos por parte de miembros del F-2 y del B-2, y él mismo junto con su padre fueron objeto de un atentado cuando les dispararon desde una camioneta en marcha mientras estaban sentados a la orilla de la carretera²⁵.

25 Entrevista a José Humberto Quiroga.



Estos planos corresponden a los lugares donde fueron vistos vivos por última vez (Campoalegre) y donde fueron encontrados sin vida (Hobo, Zanja Honda). Los dos extremos de la acción criminal cuya etapa intermedia nunca se aclaró durante las investigaciones. Las respuestas a quién, cómo, cuándo, con qué del crimen no fueron buscadas en la actividad probatoria. A sólo 150 metros del último lugar fue hallado el cadáver del N.N. masculino baleado por la espalda.



ITINERARIO DEL CRIMEN

NEIVA

Jueves 22.

7:30 a.m. *Cootranshuila*. Nevardo, Luz Stella, Salvador, y Carlos Arturo se reúnen.

7:30 a.m. *Instalaciones SIJIN* Parte patrulla en camioneta, al mando capitán Santander Sánchez con Sargento Russi y 4 agentes.

Domingo 25.

7:30 p.m. *Cementerio*. Son sepultados tras breve ceremonia en barrio Bogotá.

CAMPOALEGRE

Jueves 22.

9:00 a.m. *Fudacom*. Los cuatro viajeros llegan pidiendo información y dinero. Tras breve conversación se dirigen a buscar transporte a dos cuadras de allí. Vistos vivos por última vez.

9:45 a.m. *Comando Policía Campoalegre*. Sale de Campoalegre patrulla SIJIN al mando del capitán Santander.

Zanja Honda

HOBO

Jueves 22.

Noche. *Subestación Policía*. No registran llegada de agentes de Campoalegre a pesar de que estos durmieron allí.

Media noche. *Zanja Honda*. Los vecinos del lugar sienten los perros bravos durante cerca de dos horas.

Sábado 24.

10:30 a.m. *Zanja Honda*. La Policía y el Alcalde de Hobo levantan el cadáver de un N.N.

5:10 p.m. *Comando Policía Campoalegre*. Salen agentes Avila y Cáceres en misión de inteligencia hacia Hobo.

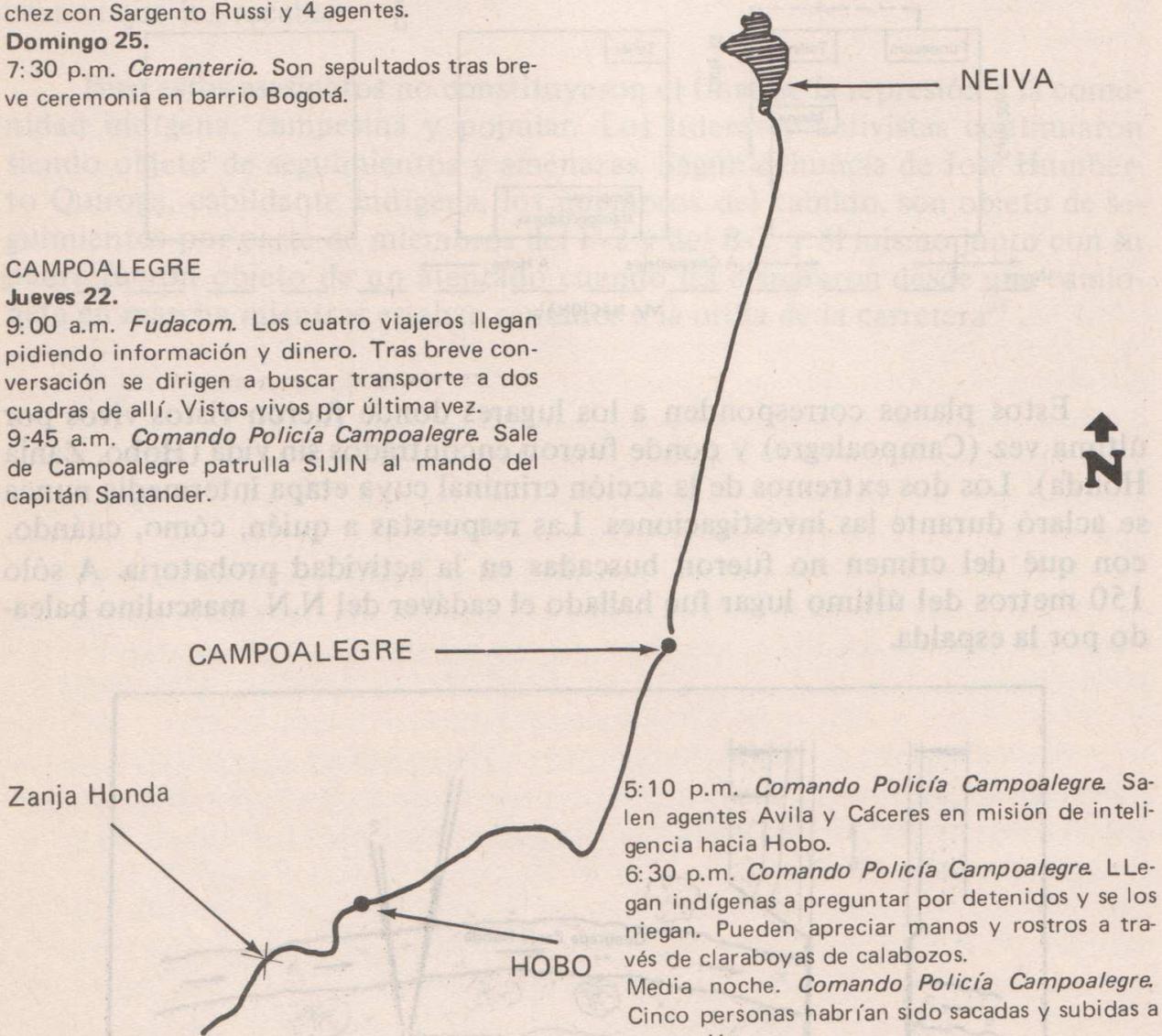
6:30 p.m. *Comando Policía Campoalegre*. Llegan indígenas a preguntar por detenidos y se los niegan. Pueden apreciar manos y rostros a través de claraboyas de calabozos.

Media noche. *Comando Policía Campoalegre*. Cinco personas habrían sido sacadas y subidas a un camión.

baleado por la espalda pese a ser avisados en la tarde anterior. No ven otros 4 cadáveres a sólo 150 metros.

Domingo 25.

11:00 a.m. *Zanja Honda*. Levantamiento y necropsia de los cuerpos de Salvador, Luz Stella, Nevardo y Carlos Arturo tras ser avisada en la mañana la Policía por un campesino.



III. LOS ASESINOS O EL TERROR COMO GARANTIA

Inmediatamente después del entierro, el sepulturero del cementerio de Neiva recibió una inesperada visita. Varios agentes de la Policía Secreta F-2 llegaron a insultarlo y vituperarlo por haber permitido el entierro fuera del horario establecido para estos actos. Durante las visitas de familiares a las tumbas de sus seres queridos, pudieron percatarse de la constante vigilancia de agentes secretos del F-2 o del B-2²⁶. Extraña actitud de una institución presuntamente sin velas en el entierro.

Lo de siempre: “eran subversivos”

En el lugar donde fueron hallados los cadáveres se encontraron dos tubos galvanizados “al parecer” bombas de fabricación casera²⁷. De acuerdo con la denuncia de familiares, grupos de Derechos Humanos y organizaciones indígenas y campesinas, la Policía de Neiva empezó a hacer correr la versión de que se trataba de subversivos, como una manera de justificar el cuádruple asesinato²⁸. Curioso también resulta que el agente de la SIJIN destacado para investigar estos asesinatos haya concluido, tras relacionar testigos que no sabían nada del hecho, o desconocían móviles y autores, o no tenían pista

26 Acta de la visita al Procurador General de la Nación, Bogotá, noviembre 4 de 1987.

27 Constancia secretaría de la Alcaldía de Hobo, 25 de octubre de 1987.

28 Acta de la visita al Procurador General de la Nación, doc. cit., pág. 2.

alguna, haya concluido en su informe que “por lo tanto en lo investigado se desconoce qué misión cumplían las personas de *Carlos Arturo Páez Liscano, Salvador Ninco Martínez, Nevardo Fernández, Luz Stella Vargas*, quienes llevaban consigo dos bombas de fabricación casera según el levantamiento de los cadáveres”²⁹.

La sevicia de los victimarios

La gran cantidad de sangre hallada en el lugar y la dificultad para acceder al mismo, indicaron que el asesinato de Carlos Arturo y sus compañeros fue consumado allí mismo³⁰. De acuerdo con la denuncia de los indígenas que reconocieron los cadáveres y tal como lo reconoció el Procurador Delegado para la Policía Nacional, estos habían sido quemados con ácido³¹ como una forma de tortura. También denunciaron cómo las necropsias fueron mal practicadas por el médico legista³² lo que impidió un adecuado reconocimiento de las torturas practicadas a las víctimas y del trato que recibieron antes de ser asesinados. La irregularidad más patente fue la realización de las necropsias en el mismo lugar de difícil acceso donde encontraron los cadáveres y en un corto tiempo³³.

Según los protocolos de las necropsias, Salvador fue golpeado en la cabeza con un objeto contundente que le produjo una fractura en el parietal izquierdo; su cadáver tenía dos heridas de bala: una en la cabeza, la que lo mató, y una en el abdomen, ambas con orificios de salida de los proyectiles; carecía de ojos siendo “imposible determinar quién o qué los sacó”³⁴. Su cadáver sin camisa estaba alejado unos seis metros del grupo formado por los cuerpos sin vida de sus tres compañeros³⁵, como si Salvador hubiera tratado

29 Informe resultados investigación, de agente Lozano Lozano al capitán Santander Sánchez, Neiva, 29 de octubre de 1987.

30 Diligencia de Inspección Judicial, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, Hobo, 27 de octubre de 1987.

31 Providencia del Procurador Delegado para la Policía Nacional, José Martín Hernández Maldonado, septiembre 28 de 1988, pág. 1.

32 Acta de visita al Procurador General de la Nación, doc. cit.

33 Declaración de Gilberto Osorio, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, octubre 28 de 1987.

34 Protocolo de la necropsia de Salvador Ninco Martínez, médico legista Jesús Alberto Pinzón Calderón, octubre 25 de 1987.

35 Diligencia de inspección judicial, Juez Octava de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, octubre 27 de 1987. Aunque en esta diligencia se afirma que el cadáver sin camisa era el de Nevardo, de las necropsias se desprende que ese cadáver era el de Salvador.

de huir de sus victimarios obligándolos a dispararle al abdomen y a golpearlo en la cabeza.

Junto a dos grandes piedras, en medio de un gran charco de sangre, estaban los cuerpos de Carlos Arturo y Nevardo y sobre ellos el de Luz Stella. El médico legista sólo señaló la existencia de torturas en el cuerpo de Luz Stella: "Pérdida de la piel en la planta de los pies con señas de sangrado lo que indica que fue quitada cuando la persona todavía estaba con vida"³⁶; le dispararon una vez al pecho y dos veces a su cabeza presentando orificios de salida de todos los disparos. Nevardo fue asesinado con dos disparos en la región temporal izquierda de su cabeza y presentaba orificios de salida de los proyectiles y, según el médico legista, "No se encontraron otros hallazgos de importancia"³⁷. A Carlos Arturo, el gobernador indígena, lo mataron disparándole a la frente y a la región occipital de su cabeza³⁸; también mostraba una cortada de cinco centímetros en el parietal izquierdo. Todos los cadáveres presentaban avanzado estado de descomposición, orificios de salida de todos los disparos que recibieron, y estaban descalzos salvo el cuerpo de Nevardo.

Además de la deficiencia que habría caracterizado las necropsias, la diligencia del levantamiento de los cadáveres fue irresponsable; pese a que todos los proyectiles que entraron en los cuerpos de las víctimas salieron de los mismos, ninguna de esas balas fue recogida por la policía de El Hobo que, en cambio, sí encontró los tubos que parecían bombas de fabricación casera, una dentro de un bolso de las víctimas, dos bolsos con algunas cosas y el sombrero del gobernador³⁹. Con esos bolsos, prácticamente desocupados, fueron vistos Nevardo y Carlos Arturo en las oficinas de FUNDACOM⁴⁰.

La negligencia en los levantamientos quedó más clara cuando el martes siguiente, 27 de octubre, la juez investigadora realizó una inspección al lugar del crimen, encontrando muestras de sangre y cabellos, ninguna de las cuales fue recogida por la policía de Hobo, una tarjeta, un collar de cuencas naturales que pertenecía a Carlos Arturo y un cepillo para cabello. Sin embargo, la Juez no encontró o no buscó los proyectiles⁴¹. Cuando una comisión de la

36 Protocolo de la necropsia de Luz Stella Vargas, médico legista Jesús Alberto Pinzón Calderón, Hobo, octubre 25 de 1987.

37 Protocolo de necropsia de Nevardo Fernández, médico legista Jesús Alberto Pinzón C., Hobo, octubre 25 de 1987.

38 Protocolo de necropsia de Carlos Arturo, médico legista Jesús Alberto Pinzón C., Hobo, octubre 25 de 1987.

39 Constancia de la Secretaría de la Alcaldía de Hobo, octubre 25 de 1987.

40 Declaración de Delia Celis Manjarrés ante Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante, Campoalegre, noviembre 17 de 1987.

41 Diligencia de inspección judicial, doc. cit.

Policía Judicial hizo, varios días después, una inspección al escenario del crimen, no encontró evidencia alguna pues la oportunidad para una búsqueda minuciosa había sido desperdiciada por la Juez y por las autoridades de Hobo⁴².

El quinto cadáver

Jamás se estableció la identidad del hombre que apareció baleado por la espalda a sólo 150 metros del lugar del crimen. Pero su vinculación con el crimen de Salvador y sus compañeros era algo que saltaba a la vista. Así lo reconoció la comisión del Cuerpo Técnico de Policía Judicial para la cual “Este homicidio tiene relación con el caso que se investiga”⁴³.

A la omisión del Alcalde y de la Policía de Hobo, de diligencias idóneas para identificar ese cadáver se sumó el que nadie de la población lo haya reconocido durante el tiempo que estuvo expuesto en la plaza principal. Como Nevardo y sus compañeros, el muerto era de otra región. Cabe destacar también que a las 6:30 de la tarde del viernes 23 de octubre un habitante de Hobo avisó a la Policía sobre la existencia del cadáver a orillas de la carretera, y su levantamiento sólo se realizó a las 10:30 de la mañana del día siguiente⁴⁴. Los criminales lo asesinaron en la carretera, donde lo pudieran encontrar, alejado de las otras víctimas. ¿Acaso un testigo estorbo objeto de la “ley de fuga”?

Movimiento en el Comando

Dentro de los libros de control de retenidos del Comando del Segundo Distrito de Policía de Campoalegre no apareció anotación alguna sobre el ingreso a ese lugar de Luz Stella, Nevardo y los dos indígenas⁴⁵. Pero ese jueves 22 de octubre cuando menos dos agentes de Policía salieron de esa estación. Los agentes Cáceres Romero Pastor y Avila Darío salieron a las 5:10 de la tarde, vestidos de civil y provistos de una escopeta, una carabina M1 y unos binóculos, con la misión de “buscar información en el municipio de Hobo” y

42 Informe de diligencias adelantadas por Cuerpo Técnico Policía Judicial, doc. cit.

43 Ibídem.

44 Diligencia de Inspección Judicial, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, Hobo, diciembre 2 de 1987.

45 Diligencia de Inspección Judicial, Juez Octava de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, Campoalegre, noviembre 12 de 1987.

su regreso sólo se produjo, según la policía de Campoalegre, a las 10:05 de la noche del día siguiente tras realizar "labores de inteligencia"⁴⁶.

Sin embargo, la policía de Hobo no registró en sus libros la llegada de los dos policías a ese lugar pero sí registró la salida del agente Avila Darío "fin presentarse Campoalegre ante comando", actividad que no habría realizado el viernes sino el sábado 24 de octubre a las 10:25 de la mañana⁴⁷, en momentos en que se realizaba el levantamiento del N.N. abaleado por la espalda. Lo anterior no concuerda con lo dicho por esos agentes, en cuanto que la noche del jueves durmieron en la Subestación de Hobo y que llegaron a Campoalegre la noche del viernes. ¿Por qué coincide su desplazamiento con las torturas y asesinatos de cinco personas al sur de ese municipio? ¿Por qué la Policía de la Subestación de Hobo no registró la llegada de los agentes venidos de Campoalegre entrando la noche del crimen?

Desde Neiva vinieron

Ese mismo jueves 22 a las 7:30 de la mañana salía del Comando de la Sijin, ubicado en las instalaciones del Departamento de la Policía Nacional del Huila, en Neiva, un grupo de cuatro agentes y un suboficial a bordo de una camioneta Chevrolet Luv, al mando del capitán José Patrocinio Santander Sánchez quien se desempeñaba como jefe de la Sijin del Departamento de Policía del Huila. En el libro de minuta de guardia de esa institución apareció como destino de esa comisión el municipio de Garzón y para llegar a ese lugar necesariamente debieron pasar por los municipios de Campoalegre, primero, y Hobo, luego. Solamente hasta la una de la tarde de ese jueves habría regresado esa comisión a su comando en Neiva. Bajo el mando del capitán Santander Sánchez estaban el sargento segundo Julio César Russi Igua, el agente conductor José Gilberto Lozano Lozano, y los agentes William Osorio Montealegre, Eliécer Hurtado Morales y José Patrocinio Arteaga Pinchado⁴⁸. Esa comisión estuvo en Campoalegre en donde el capitán Santander Sánchez sostuvo una conversación con el Capitán Comandante de Campoalegre⁴⁹ y su salida sólo se produjo a las 9:45 de la mañana⁵⁰. 45 minutos antes, Nevardo y sus compañeros estuvieron en Fundacom a dos cuadras de allí donde conversaron con dos de sus funcionarios.

46 Ibídem.

47 Diligencia de Inspección Judicial, Juez Octava de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, Hobo, diciembre 2 de 1987.

48 Diligencia de Inspección Judicial, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, Neiva, enero 13 de 1988.

49 Declaración del agente Lozano Lozano, Juzgado 8 de Instrucción Criminal, abril 4 de 1988.

50 Diligencia inspección judicial, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, noviembre 12 de 1987.

Camino obligado

Cuando los criminales trasladaron a sus víctimas, debieron pasar por el municipio de Hobo, que está ubicado al sur de Campoalegre, y seguir más al sur al lugar donde se ensañaron con ellos. Debieron también utilizar un vehículo grande, un vehículo que les permitiera transportar a sus cinco víctimas reducidas a la impotencia y transportarse ellos en un número suficiente para torturar y asesinar a cuatro hombres jóvenes y una mujer. Semejante masacre requería unas condiciones que aseguraran un desplazamiento sin obstáculos.

El desplazamiento de los agentes Avila y Cáceres desde Campoalegre a las 5:30 de esa tarde hacia el Hobo en "misión de inteligencia", obedeció, según los mismos agentes, a la investigación por el homicidio de un policía en ese municipio. Sin embargo, resulta altamente sospechoso que la policía de Hobo no haya registrado en sus libros de llegada de personal, la concurrencia de estos hombres a sus instalaciones, pero sí haya registrado la salida de Avila de regreso a Campoalegre en un día distinto al dicho por Avila. Además estos dos agentes se contradijeron sobre los sitios que visitaron en su misión de inteligencia: mientras Cáceres afirmaba haber visitado únicamente una vereda llamada Vergel, Avila decía haber visitado las veredas Chamba Vieja y Nueva⁵¹.

A esto se suman las muy irregulares diligencias de levantamiento de cadáveres, como levantar el cadáver del N.N. sólo al día siguiente al aviso de su presencia y que además no se le tomaran sus huellas dactilares, como no encontrar los otros cuatro cuerpos a pocos metros de allí y hacer el levantamiento de los mismos con crasas omisiones. Tantas coincidencias, tantos "olvidos", tantas omisiones, debieron tenerse en cuenta por los funcionarios encargados de la investigación. La posibilidad de una responsabilidad pasiva y, por qué no, activa de la Policía de Hobo y su alcalde, se mostraba en estos acontecimientos.

Sí hay testigos

¿Qué sucedió luego que los funcionarios de FUNDACOM perdieron de vista a los cuatro viajeros al doblar una esquina en Campoalegre? Varios testigos habrían presenciado el momento en que fueron capturados y trasladados al Comando de Policía ubicado a cuadra y media del lugar y uno de esos testigos habría visto cómo a la una de la mañana del viernes 23 de octubre, eran

51 Declaración del agente Cáceres Romero, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, abril 14 de 1988.

sacadas de ese lugar cinco personas⁵². Esto explica el hallazgo del quinto cuerpo, posiblemente de un compañero de celda, fortuito tal vez, de Carlos Arturo y sus compañeros. Otros testigos habría visto cómo la policía se ensañaba, al momento de la captura, especialmente con Nevardo⁵³. En la emisión del noticiero RCN de ese domingo 25 de octubre también se informó que las víctimas fueron vistas detenidas en cárceles de Campoalegre⁵⁴. Sin embargo, ninguno de estos testigos se atrevió a dar declaraciones ante las autoridades investigadoras por temor a correr similar suerte. Según denunciaron organizaciones de Derechos Humanos, el Capitán de la Policía de Campoalegre habría iniciado una campaña de amedrentamiento en la región que se sumó a la inactividad de las autoridades investigadoras para proteger a los testigos⁵⁵. El terror se convirtió en aliado e instrumento de los victimarios. Ese terror que anegó los campos y los pueblos de aquella región de Huila hizo que quienes vieron y oyeron terminaran no viendo, ni oyendo, ni hablando.

- 52 Declaración de José Eustacio Páez Lizcano, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, enero 8 de 1988.
Carta de familiares de Nevardo Fernández y organizaciones de Derechos Humanos al Procurador General de la Nación, Bogotá, noviembre 27 de 1987.
- 53 Revista *Solidaridad*, artículo "Sacrificados por servir al pueblo", noviembre de 1987.
- 54 Queja del Consejo Regional Indígena del Tolima al Procurador General de la Nación, noviembre 4 de 1987.
- 55 Carta de familiares de Nevardo Fernández, doc. cit.

IV. LA INVESTIGACION JUDICIAL

La Juez Octava de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, Lubeth del Carmen Ceballes Cuenca, fue la encargada de instruir o investigar el caso⁵⁶, y posteriormente fue reemplazada en el cargo por la Juez Blanca María Suárez Moreno. Dentro del proceso penal actuó, como agente especial del Ministerio Público, el abogado Rubén Darío Berrocal Gallo, quien fue nombrado mediante auto del Procurador General de la Nación⁵⁷ y estaba adscrito a la Procuraduría Regional de Neiva.

Los puntos a establecer

Varios aspectos fundamentales para esclarecer los hechos y determinar los responsables fueron omitidos por los funcionarios investigadores: la suerte de las víctimas, inmediatamente abandonaron FUNDACOM; el tipo de arma de fuego utilizada en el crimen; la identificación del quinto cuerpo; las diversas torturas practicadas y algo muy importante: identificar a los policías, suboficiales y oficiales de turno en el Comando de Policía de Campoalegre, el día de la detención y la noche de la masacre, así como sus armas de dotación y particulares para realizar con ellas pruebas de balística.

Especiales condiciones debieron reunir los criminales para llevar a cabo su misión. "Fueron ultimados por personas fuertemente armadas, con vehículo para transportarlos, con poder económico para adquirir explosivos y colocarlos al lado de los cadáveres. . ."⁵⁸

56 Nombrada mediante resolución No. 1036, Dirección Seccional de Instrucción Criminal, octubre 26 de 1987.

57 Auto del Procurador General de la Nación, octubre 27 de 1987.

58 Oficio del doctor Berrocal Gallo a Juez Octava de Instrucción Criminal, mayo 20 de 1988.

Tras un responsable escurridizo

El 27 de mayo de 1988 la Juez instructora calificó el mérito del sumario y decretó cesación de procedimiento por “no existir prueba incriminatoria ni indicios graves en su contra”, a favor del particular Gilberto Vargas Trujillo, administrador de la hacienda Trapichito, quien fue el único vinculado a la investigación penal⁵⁹. Con anterioridad esa funcionaria se había abstenido de proferir, en contra de él, medida de aseguramiento, considerando que “no existe mérito para endilgar responsabilidad alguna al sindicato”⁶⁰.

El señalamiento de Vargas Trujillo como posible autor de los asesinatos, fue hecho por los indígenas, quienes también acusaron a los terratenientes Hernán y Oliverio Lara. “Nosotros no tenemos a nadie más a quién acusar de la muerte de los compañeros que a los Lara y al administrador Vargas Trujillo, porque no tenemos enemigos fuera de ellos ni somos subversivos como lo están haciendo creer quienes los mataron; quienes mataron a los compañeros les colocaron unas bombas para hacer creer que ellos y nosotros somos subversivos”⁶¹. Las únicas pruebas contra Vargas Trujillo fueron las declaraciones de los miembros de la comunidad Caguán-Dujos, dando cuenta de las amenazas que este profirió contra los invasores de las tierras que administraba al afirmar que de ellos “no tenía que quedar ni la semilla”⁶². Dicho personaje habría dirigido la acción de la policía durante el intento de desalojo del 27 de abril en la isla Cuba. En esa oportunidad, según la misma denuncia, el entonces subteniente de la Policía Iván Molina agredió al gobernador de la comunidad. Vargas Trujillo negó esas acusaciones y calificó la acción de la policía como normal⁶³. Sin embargo, Molina reconoció que había forcejeado con el gobernador indígena y que en estos hechos había perdido su reloj, tal como habían afirmado los indígenas⁶⁴. Pese a lo anterior, dentro de la investigación no hubo otra prueba que señalara la responsabilidad de Vargas Trujillo, quien se exculpó afirmando que ese jueves 22 de octubre, trabajó

59 Auto de cesación de procedimiento, Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante, mayo 27 de 1988.

60 Auto del Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante, Neiva, abril 25 de 1988.

61 Declaración de José Onofre Ninco Lara ante Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante, noviembre 11 de 1987.

62 *Ibíd.*

63 Declaración de Vargas Trujillo ante Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante, diciembre 30 de 1987.

64 Declaración de Iván Molina Torres ante Juzgado 12 de Instrucción Criminal, Ibagué, enero 8 de 1988.

durante la mañana en la hacienda Trapichito y en la tarde recogió mercados para una jornada cívica de la Policía Cívica de Neiva⁶⁵.

Los intocables

La actividad de la juez instructora no fue muy diligente para comprobar o descartar la responsabilidad de la Policía de Campoalegre. No obstante los testimonios obrantes dentro del expediente que señalaban haber visto detenidos en los calabozos de ese comando, las anotaciones de salidas del mismo de dos agentes de policía hacia El Hobo en misión de "inteligencia" durante las horas del crimen, y las irregularidades y contradicciones de esta misión, a pesar de esto, no vinculó a ninguno de ellos al proceso penal para investigar su responsabilidad. Tampoco trató de establecer la identidad del personal de servicio en Campoalegre durante el jueves 22 y la madrugada del 23 de octubre y cuál era el capitán al mando.

Pero si les llovió en Campoalegre, en Hobo no les escampó. La responsabilidad por acción o por omisión de la Policía de Hobo no fue puesta en tela de juicio. No se investigaron indicios como el no registro de la llegada de los policías Avila y Cáceres a esa subestación, además de las graves deficiencias en los levantamientos de los cinco cadáveres. Todos esos hechos indicaban algún grado de responsabilidad y a pesar de esto no contaron con actividad probatoria para establecer lo que indicaban.

¿Y los de la camioneta?

Si algo estaba plenamente comprobado era la presencia de la camioneta Chevrolet Luv de color azul en Campoalegre en el momento en que fueron vistos por última vez Luz Stella y sus compañeros de viaje, así como la salida de ese vehículo desde Neiva en el momento en que también salían estos, o sea a las 7:00 o 7:30 de la mañana. Además se probó el contacto de los miembros de la Sijin de Neiva con el Comando de Policía de Campoalegre, específicamente del Capitán comandante de este último y del capitán Santander Sánchez.

De los seis miembros de esa patrulla del F-2, nunca declararon dentro del proceso el capitán Santander Sánchez ni los agentes Eliécer Hurtado Morales y José Patrocinio Arteaga Pinchado, pese a la citación hecha por la Juez.

65 Declaración de Vargas Trujillo, doc. cit. Esta declaración es contraria a la que rindiera ante el Grupo de Policía Judicial Seccional Huila el 9 de noviembre de 1987 afirmando haber trabajado como de costumbre en la hacienda Trapichito. Al parecer Vargas Trujillo fue destacado posteriormente como el Policía Cívico del año.

Los dos primeros por estar en vacaciones y el último no se justificó⁶⁶. A pesar de esto la Juez no reiteró las citaciones.

Los agentes Lozano Lozano y Osorio Montealegre, así como el sargento Russi Igua, argumentaron que la misión de inteligencia consistía en buscar información sobre presencia guerrillera en Río Loro. Ante la pregunta de por qué no aparece registrado en el libro de registros el lugar a donde se dirigían a cumplir la misión, el sargento Russi dijo que se trataba de una misión sumamente delicada y por tanto se guardaba la reserva para “obtener buenas informaciones” y también afirmó que se trató de una misión sin novedad⁶⁷. Curiosamente el agente Osorio Montealegre afirmó no recordar si fue a las doce de la noche o a la una de la mañana cuando regresaron al comando en Neiva⁶⁸ cuando su regreso a ese lugar se registró en la minuta de guardia a la una de la tarde del mismo jueves⁶⁹.

¿Con qué los mataron?

Las muertes, según los protocolos de las necropsias, se produjeron por pérdida de masa encefálica causada por disparos con arma de fuego. Qué tipo de arma de fuego y, aún más, cuál arma, eran puntos fundamentales para aclarar en la investigación.

Aunque la funcionaria investigadora reconoció que los asesinatos habían sucedido en el mismo lugar donde se encontraron los cuerpos, y habiéndose afirmado en las necropsias que ningún cuerpo contenía proyectiles, durante la inspección al sitio, dos días después del levantamiento de los cadáveres, no encontró o no se preocupó por buscar los proyectiles para usarlos como punto de referencia de una eventual comparación de balística. No ordenó la exhumación de los cuerpos para, sobre los orificios dejados por las balas, determinar el calibre del arma. Sobre esas pruebas habría podido establecer si las armas de dotación o particulares de la Policía de Campoalegre fueron las usadas para perpetrar los asesinatos. Por lo menos para determinar si las armas llevadas a Hobo por los agentes Avila y Cáceres, una carabina M1 y una escopeta⁷⁰, fueron o no usadas en el caso.

66 Oficio 0488/DPH-Sijin.

67 Declaración de Julio César Russi Igua, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, abril 14 de 1988.

68 Declaración del agente Osorio Montealegre, Juzgado 8 de Instrucción Criminal Ambulante, abril 14 de 1988.

69 Diligencia de Inspección Judicial, enero 13 de 1988, doc. cit.

70 Diligencia de Inspección Judicial, noviembre 12 de 1988, doc. cit.

Cuando una comisión del Cuerpo Técnico de Policía Judicial se dirigió al sitio donde fueron hallados los cadáveres para buscar “vainillas del arma o armas o alguna evidencia” mediante un examen minucioso, los resultados fueron negativos. La comisión anotó que esto se debía a “haber pasado varios días del levantamiento de los cadáveres”⁷¹. La oportunidad para practicar esas pruebas había pasado ya.

De la desaparición a la muerte

La actividad probatoria fue muy pobre para establecer lo sucedido desde que Luz Stella y sus acompañantes dejaron las instalaciones de FUNDA-COM hasta el domingo siguiente cuando se produjo el levantamiento de sus cadáveres.

Era necesario ir más allá de la revisión de los libros en las instalaciones de policía. La funcionaria instructora olvidó confirmar o desmentir las versiones de los indígenas sobre la detención de las víctimas por parte de la policía de Campoalegre y omitió acciones para determinar el arma del crimen. Quizá el miedo también se apoderó de ella como de los testigos de Campoalegre que se guardaron para sí lo que vieron y nunca lo contaron a las autoridades investigadoras.

No podía haber un sólo victimario

La mayoría de la actividad probatoria se centró en el tiempo anterior a la desaparición, en las relaciones de Vargas Trujillo y la comunidad indígena y en la eventual responsabilidad de aquel en el crimen.

Pero era evidente que el crimen de cuatro personas, o cinco como en verdad sucedió, no pudo haber sido obra de un sólo hombre. Un sólo hombre no pudo detener y trasladar cuatro personas vivas, internarlas en un lugar de difícil acceso, torturarlas, asesinarlas y finalmente colocar junto a sus cuerpos dos bombas grandes de fabricación casera, máxime si las víctimas sabían que las iban a matar y por tanto se habrían opuesto a su victimario. Como bien afirmó el agente especial del Ministerio Público quienes torturaron y asesinaron a Salvador y a sus compañeros “fueron. . . personas fuertemente armadas, con vehículo para transportarlos, con poder económico para adquirir explosivos y colocarlos al lado de los cadáveres. . .”⁷². ¿Quiénes fueron todas esas personas que participaron en el crimen? Esa fue una pregunta

71 Informe de diligencias adelantadas por Cuerpo Técnico de Policía Judicial, doc. cit.

72 Memorial del doctor Berrocal Gallo a la Juez 8 de Instrucción Criminal Ambulante, mayo 20 de 1988.

cuya respuesta no buscó la instructora. Las pruebas recaudadas no daban siquiera para que el individuo Vargas Trujillo fuera sindicado por esos homicidios como autor material. Probablemente una autoría intelectual habría prosperado contra el administrador del Trapichito, quien tendría el motivo y además había amenazado a los indígenas.

Amenazas a Luz Stella y a Nevardo

Luz Stella Vargas y Nevardo habían sido objeto de amenazas en varias oportunidades. Este hecho estaba en conocimiento de la Juez investigadora quien no procuró determinar la procedencia de las amenazas. De acuerdo a declaraciones de un religioso franciscano⁷³, a Nevardo lo habían amenazado agentes de seguridad del Estado quienes vestían ropas de civiles. Tanto Luz Stella como Nevardo, fueron seguidos y amenazados en distintas oportunidades por individuos que se movilizaban en motocicletas. "Vagabunda, cuídese que la vamos a chuliar", le dijo un hombre desde una moto a ella⁷⁴. Todas esas amenazas se abrían originado en su actividad en los barrios de la Zona Verde, en el grupo de teatro y en el Comité de Apoyo y Solidaridad a la Lucha Indígena y Campesina. Como todas las pruebas que apuntaban a agentes del Estado, estas fueron menospreciadas por la funcionaria investigadora.

No se investigaron todos los delitos

A pesar de la evidente conexidad del asesinato del quinto hombre a sólo 150 metros de Zanja Honda, la Juez no se preocupó por investigar ese caso. Su muy irregular levantamiento por parte de las autoridades de Hobo y el reconocimiento por miembros de la Policía Judicial de que se trataba de un caso relacionado con el crimen investigado, eran suficientes motivos para investigar en conjunto los cinco homicidios. Posiblemente el homicidio de ese N.N. jamás fue investigado por autoridad judicial alguna.

Calificando el sumario y consagrando la impunidad

El resultado final de la investigación, o calificación del sumario, fue la cesación del procedimiento penal "que se venía adelantando contra *Gilberto Vargas Trujillo* por el hecho punible de *homicidio*"⁷⁵. La actividad probato-

73 Declaración del Hermano Omar Fernández Obregón ante Juez 8 de Instrucción Criminal Ambulante, noviembre 9 de 1987.

74 Declaración del Padre Jorge Villegas Uribe, ante Juez 8 de Instrucción Criminal Ambulante, noviembre 13 de 1987.

75 Auto de cesación de procedimiento, doc. cit.

ria desplegada no permitió vincular penalmente a ninguna otra persona. Esta decisión de cesar procedimiento fue apelada por el agente especial del Ministerio Público quien basó su alegato en la veracidad de las amenazas de Vargas Trujillo a los indígenas a la vez que pedía “tomar los testimonios que ofrecen serios motivos de credibilidad y valorar la prueba fundamentada en la sana crítica y no apreciar los testimonios que favorecen a los dueños y administrador de la tierra”⁷⁶, haciendo alusión al alto valor probatorio que la funcionaria diera a la exculpación hecha por los obreros de la hacienda en favor de sus patronos.

El 6 de marzo de 1989, otro juzgado, el Juzgado 10 de Instrucción Criminal de Neiva, archivó el proceso penal, como consecuencia de la confirmación de la cesación de procedimiento que hiciera la Sala Penal del Tribunal Superior con sede en Neiva. Este fue el fatal resultado, consecuencia de una actividad probatoria poco dinámica o timorata.

Estamos entonces ante un proceso penal de los muchos conocidos como “En averiguación de responsables” lo que se traduce en su envío al Cuerpo Técnico de Policía Judicial para identificar autores, tarea que resultará mucho más difícil por el transcurso del tiempo y porque los testigos ya no querrán declarar o, tal vez, ya estén a unos metros bajo tierra.

76 Memorial de recurso de apelación, agente especial doctor Berrocal Gallo, mayo 31 de 1988.

V. LA ACTIVIDAD DE LA PROCURADURIA

Para establecer la responsabilidad de miembros de la Policía Nacional, o de "sujetos disciplinables" según el Derecho Disciplinario, la Procuraduría General de la Nación abrió dos investigaciones. Una a cargo de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (expediente No. 020-65190) y otra a cargo de la Procuraduría Regional de Neiva (expediente No. 1146-1148 CRO).

El 19 de noviembre de 1987 el entonces Procurador Delegado para la Policía Nacional, José Martín Hernández Maldonado, comisionó por 10 días al Procurador Regional de Neiva para establecer si Carlos Arturo, Salvador, Luz Stella y Nevardo, estuvieron detenidos en la cárcel de Campoalegre, si existía orden de captura de autoridad competente, para establecer las identidades de quienes los detuvieron y si eran miembros de la Policía Nacional y para verificar si en el proceso penal estaban vinculados miembros de esa institución⁷⁷. Casi un mes después, el 11 de diciembre de 1987, el Procurador Regional, Diógenes Márquez Camargo, subcomisionó por 10 días al abogado visitador adscrito a esa regional Rubén Darío Berrocal Gallo, para que cumpliera con las mismas tareas de la comisión original⁷⁸. Berrocal Gallo cumpliría un importante papel dentro de la investigación disciplinaria de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional y dentro de la investigación penal

77 Resolución del Procurador Delegado para la Policía Nacional, radicación 65.190, noviembre 19 de 1987.

78 Resolución del Procurador Regional de Neiva, 11 de diciembre de 1987.

adelantada por el Juzgado Octavo de Instrucción Criminal Ambulante de Huila, ya que dentro de este último proceso fue designado como agente especial del Ministerio Público, mediante auto del Procurador General de la Nación con fecha 27 de octubre de 1987⁷⁹. Esto permitió que toda la investigación penal se trasladara a la investigación preliminar disciplinaria. Así las cosas, el papel de Berrocal Gallo era fundamental para establecer la responsabilidad penal y además la disciplinaria, de los autores de los crímenes.

¿Dónde están?

El viernes 23 de octubre uno de los miembros de la comunidad indígena se hizo presente en las dependencias de la Procuraduría Regional de Neiva y presentó queja administrativa por la desaparición de Salvador y Carlos Arturo probablemente porque desconocía los nombres de Lus Stella y Nevardo⁸⁰.

Ya con anterioridad, el 19 de agosto de ese año, la Policía de Neiva había detenido arbitrariamente a Gerardo Ovalle y José Onofre Ninco, tildándolos de subversivos, y había negado tenerlos en su poder tanto al Gobernador del departamento como al Procurador Regional quienes intercedieron para que los dejaran en libertad. Sólo 24 horas después los dejaron libres gracias a las gestiones del Procurador Regional⁸¹. Razones sobradas le asistían a los indígenas para preocuparse por la suerte de sus compañeros.

En las horas de la tarde de ese viernes el Procurador Regional y el doctor Berrocal Gallo visitaron, con resultados negativos, las instalaciones de la IX Brigada y las del Comando del Departamento de Policía del Huila en Neiva. En la IX Brigada les atendió el coronel Carlos Arturo Matiz⁸², En el Comando de Policía les atendió el comandante del F-2 capitán José Patrocinio Santander⁸³, quien fue la misma persona que con cuatro agentes y un suboficial se desplazó en la mañana del jueves anterior en comisión al municipio de

79 Según informe de Berrocal Gallo al Procurador Delegado para el Ministerio Público, diciembre 3 de 1987, oficio AV No. 314.

80 Queja de José Eustacio Páez Liscano ante Procuraduría Regional de Neiva, octubre 27 de 1987.

81 *Ibíd.*
Acta de la visita al Procurador General de la Nación, doc. cit.

82 Oficio PR 2402, del Procurador Regional Neiva al Comandante de la IX Brigada, octubre 27 de 1987.

83 Oficio PR 2402, de Procurador Regional Neiva a Comandante del Dpto. Policía Huila, octubre 27 de 1987.

Garzón pero que llegó al municipio de Campoalegre a bordo de una camioneta en las horas en que desaparecieron las víctimas⁸⁴.

De desaparición a homicidio

El lunes 26 de octubre el Procurador Regional ordenó adelantar indagación preliminar por la desaparición de los indígenas⁸⁵. Pero ese mismo día el Procurador Regional pidió a la directora seccional de Instrucción Criminal que designara a un juez de Instrucción Criminal para adelantar la investigación por los asesinatos de los desaparecidos⁸⁶, designación que recayó en la Juez 8 de Instrucción Criminal Ambulante de Huila.

Las respuestas

A los memoriales del Procurador Regional pidiendo información sobre Carlos Arturo y sus compañeros, el brigadier general Carlos Arturo Farfán, Comandante de la Novena Brigada, respondió que no tenía más información que la de los medios de comunicación y la prensa y que además la competencia de la investigación correspondía a la Policía Judicial y a los jueces ordinarios y que la Justicia Penal Militar no tenía competencia para conocer de los delitos cometidos por particulares⁸⁷. Por su parte el Comandante del Departamento de Policía Huila, coronel Francisco Forero Rivera, envió al Procurador el informe elaborado por el agente de la Sijin José Gilberto Lozano Lozano subalterno del capitán José Patrocinio Santander Sánchez, quien fue el conductor de la camioneta Chevrolet Luv azul en la que se transportaron los miembros de la Sijin a Campoalegre bajo el mando de Santander Sánchez en la mañana del 22 de octubre⁸⁸. Dicho informe concluía que “por lo tanto en lo investigado se desconoce qué misión cumplían” Carlos Arturo Páez y sus tres compañeros⁸⁹, cuando lo que solicitaba el Procurador Regional era que se adelantaran diligencias para establecer el paradero de Carlos Arturo y Salvador.

84 Memorial del doctor Berrocal Gallo a la Jueza Octava de Instrucción Criminal, febrero 5 de 1988.

Diligencia de Inspección Judicial, enero 13 de 1988, doc. cit.

85 Resolución de la Procuraduría Regional de Neiva, octubre 26 de 1987.

86 Oficio PR No. 2395, Procurador Regional Neiva, octubre 26 de 1987.

87 Oficio 006562, comandante de la IX Brigada, octubre 28 de 1987.

88 Diligencia de Inspección Judicial, 13 de enero de 1988, doc. cit.

89 Informe resultados investigación de agente Lozano Lozano, doc. cit.

Actuando como agente especial

Berrocal Gallo envió un primer informe al Procurador Delegado para el Ministerio Público dando cuenta de su participación en varias diligencias adelantadas por el Juzgado Octavo de Instrucción Penal Ambulante⁹⁰. En él informaba de su participación en diligencias como las inspecciones judiciales a las estaciones de policía de Hobo y Campoalegre y en interrogatorios a varios testigos y a agentes de policía de la Subestación del Hobo. Sin embargo, los agentes del Comando de Policía de Campoalegre, no fueron interrogados pese a que ese lugar fue objeto de una inspección judicial.

Traslado de pruebas

El 21 de enero de 1988 Berrocal Gallo informaba al Procurador Segundo Delegado para la Policía Judicial Derechos Humanos, que las pruebas realizadas dentro de la investigación penal habían entrado a formar parte de la investigación disciplinaria ya que él actuaba en ambas investigaciones, en una como agente especial y en la otra como subcomisionado del Procurador Regional⁹¹.

En la investigación disciplinaria no se incluyeron las declaraciones del personal de la Policía que se desplazó desde las instalaciones de la Sijin en Neiva, como tampoco las declaraciones de los agentes Avila y Cáceres quienes se desplazaron en misión de "inteligencia" al municipio de Hobo, como tampoco los contenidos de los informes que dichas comisiones habrían rendido al finalizar sus misiones.

En lo que hace al personal de servicio en Campoalegre el día y la noche de la desaparición y asesinato de los dos indígenas, de Nevardo y Luz Stella, la investigación no estableció la identidad de esos agentes y del oficial al mando, pese a las gestiones de familiares y organismos de Derechos Humanos para que se investigara la responsabilidad de estos. En efecto desde el 4 de noviembre de 1987 se realizaron varias reuniones con el Procurador General de la Nación, doctor Carlos Mauro Hoyos, con el fin de aportar elementos para la investigación y pedir diligencia por parte de la Procuraduría. Gracias a estas gestiones fue posible el nombramiento del abogado Berrocal Gallo como agente especial del Ministerio Público dentro del proceso penal. El Procurador General también prometió agilizar la exhumación de los cadáveres para hacer necropsias adecuadas⁹², diligencia que jamás se llevó a cabo. Posteriormente se sostuvieron reuniones con el Procurador Delegado para los

90 Informe del doctor Berrocal Gallo al Procurador Delegado para el Ministerio Público, diciembre 3 de 1987.

91 Oficio A.V. PR No. 010, enero 21 de 1988.

92 Acta de visita al Procurador General, doc. cit.

Derechos Humanos, doctor Echeverry Ossa, quien nombró al abogado Fontalvo Ferreira para que coordinara toda la acción de la Procuraduría en torno al caso. Fontalvo Ferreira, durante reunión del 22 de enero de 1988, confirmó telefónicamente con la Procuraduría en Neiva que habían sido identificados los miembros de la Policía de servicio en Campoalegre el día y la noche del crimen. Sin embargo esta prueba jamás apareció en el expediente disciplinario ni en el expediente penal.

Ninguna prueba de balística que permitiera establecer si hubo armamento oficial o armas particulares de propiedad de miembros de la Policía en la comisión del crimen, ninguna prueba de balística se llevó a cabo dentro de las pruebas penales que se allegaron al expediente disciplinario.

No hay sujetos disciplinables

“Hasta la presente fecha no existe prueba idónea que implique a sujetos disciplinables exceptuando el ya tramitado por la radicación número 020-60169, en contra del teniente *Iván Gregory Molina*, por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional”⁹³. Así conceptuó el abogado visitador Berrocal Gallo en su “Informe evaluativo” que serviría de base a la providencia final del Procurador Delegado para la Policía Nacional.

El aludido proceso disciplinario contra el ex subteniente Iván Gregory Molina no tenía relación directa con los crímenes investigados. Iván Molina, estaba al mando de la patrulla de la policía que participó en el intento de desalojo de los indígenas de la isla Cuba en abril de 1987⁹⁴. A raíz de la agresión al gobernador indígena y las amenazas de Molina a la comunidad indígena se inició una investigación disciplinaria por “proceder en forma descortés, violenta e impropia contra los invasores y proferir términos desobligantes contra el Procurador Agrario adscrito a la Regional de Neiva”⁹⁵ cuyos resultados se desconocen.

El doctor Berrocal, en su informe evaluativo, tomó “la problemática de la tierra” como antecedente principal de los crímenes, y el ambiente de controversia entre el administrador de la finca Trapichito en asocio con la Policía Nacional de Neiva contra los indígenas⁹⁶. Recalcó que “se identificó como presunto autor intelectual del homicidio múltiple al señor *Gilberto*

93 Informe evaluativo del expediente 020-65190, doctor Berrocal Gallo, agosto 19 de 1988.

94 Declaración de Iván Grégory Molina Torres, enero 8 de 1988, doc. cit.

95 Providencia de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, septiembre 28 de 1988, pág. 3.

96 Informe evaluativo, doc. cit.

Vargas Trujillo, administrador de la Hacienda 'Trapichito', por existir un nexo de causalidad entre la expresión de amenaza proferida por el administrador, y quien recibía las órdenes *teniente Iván G. Molina*, contra los indígenas del Resguardo 'El Caguán-Los Dujos', . . . El acervo probatorio marca una tendencia a afirmar que los indígenas ya habían sido amenazados por la fuerza pública y por el Administrador de la Hacienda, ellos no tenían más enemigos que el propietario de la tierra o mejor, el mismo administrador de la Hacienda, . . ."⁹⁷. Sobre las pruebas practicadas y la conclusión a que ellas lo llevaron vale la pena destacar lo siguiente: "Se escuchó en diligencia de indagatoria a *Gilberto Vargas Trujillo* y se pidió recepcionar testimonios a los agentes del F-2, de la Policía Nacional, tendiente al esclarecimiento de los hechos e igualmente se practicaron pruebas como inspecciones judiciales a los libros de minuta de guardia de la Estación de Policía de Campoalegre y Neiva, pruebas que hasta el momento no nos han conducido a establecer responsabilidad por parte de sujetos disciplinables adscritos a la Policía Nacional"⁹⁸.

Finalmente, tras advertir que el presunto responsable como autor intelectual, o sea *Vargas Trujillo*, escapaba a la órbita disciplinaria por no estar vinculado al Estado, concluyó diciendo que si bien la investigación es la misma, la acción disciplinaria es autónoma e independiente de las acciones civiles y penales.

El precio del deber

Es necesario destacar el importante papel del Procurador Agrario adscrito a la Procuraduría Regional de Neiva, doctor *Lixander Osorio Pérez*, quien se caracterizó por la defensa de los indígenas en la lucha por recuperar sus tierras. En este cargo se venía desempeñando desde 1983, hasta cuando debió salir de Neiva ante la inminencia de un atentado contra su vida, cuando notó la presencia permanente de hombres armados cerca a su residencia y los seguimientos que le hacían hombres de civil⁹⁹. Si bien su actitud justa y valerosa le había hecho merecedor del aprecio de indígenas y campesinos, también le había dado enemigos peligrosos.

Archivo del caso. Otro crimen sin castigo

"Por lo expuesto, el Procurador Delegado para la Policía Nacional, en uso de las atribuciones legales,

⁹⁷ *Ibídem.*

⁹⁸ *Ibídem.*

⁹⁹ Entrevista a *José Humberto Quiroga*.

RESUELVE:

Primero. Que no existe mérito para abrir formal investigación disciplinaria contra miembros de la Policía Nacional y como consecuencia ordenar el *Archivo* de las presentes diligencias conforme a lo expuesto con antelación”¹⁰⁰.

Así el Procurador Delegado para la Policía Nacional, José Martín Hernández Maldonado, ordenó el 28 de septiembre de 1988 el archivo del caso, acogiendo el criterio del doctor Berrocal Gallo y argumentando “sustracción de materia hasta la fecha”¹⁰¹. Retomó como antecedente la “invasión” de la isla Cuba; destacó la diligencia de Berrocal Gallo para establecer la eventual responsabilidad de Vargas Trujillo y de miembros de la Policía recalando que hasta la presente no había ninguna vinculación penal contra miembros activos o separados de esa institución y también recordó, haciendo alusión a las víctimas, cómo aparecieron “quemados los cadáveres y con señales de tortura”¹⁰².

Esta fue la consecuencia ineludible de todas las deficiencias de la etapa instructiva del proceso penal, cuyo contenido fue trasladado al proceso disciplinario y que sirvió de fundamento para la decisión final de este último.

Sin siquiera abrir investigación disciplinaria contra miembros de la Policía Nacional y con la cesación y archivo del procedimiento penal en favor de Vargas Trujillo, los asesinatos y las torturas de que fueron víctimas Nevardo Fernández, Luz Stella Vargas, Salvador Ninco, Carlos Arturo Páez y ese anónimo hombre con dos disparos en su espalda, se sumaron a los crímenes impunes amontonados en el rincón de las amnesias de los colombianos. Quedaron allá, en los estantes metálicos de esas oficinas estatales, durmiendo el sueño de los “justos” al amargo arrullo del establecimiento, en cuya historia no figurarán nunca jamás.

100 Providencia del Procurador Delegado para la Policía Nacional, septiembre 28 de 1988.

101 *Ibíd.*, pág. 4.

102 *Ibíd.*, pág. 1.



Manifestación en Neiva al cumplirse el primer aniversario del martirio.

VI. MECANISMOS DE IMPUNIDAD

Mecanismos de preparación y ejecución

— Traslado de efectivos policiales desde ciudades diferentes al lugar de la desaparición o al lugar donde finalmente se va a consumar el crimen, para que realicen el hecho o “preparen el terreno”.

— Traslado de las víctimas a un lugar distinto al de su captura, rural, despoblado y de difícil acceso, a altas horas de la noche, donde son abandonados sus cuerpos.

— Alteración de la escena del crimen, colocando artefactos al parecer explosivos, para hacer aparecer a las víctimas como subversivos y justificar el crimen y la persecución a sus compañeros de actividades y deslegitimar estas.

— Negar a los familiares o interesados la presencia de detenidos en las instalaciones policiales.

Mecanismos de encubrimiento

— Catalogar como “misiones de inteligencia sin novedad” y “reservadas” los desplazamientos de los agentes quienes salen vestidos como civiles, en vehículos distintos a patrullas, y con armamento oficial.

— No registrar dentro de los libros la salida o llegada de personal de la institución policial, ni el ingreso o salida de detenidos a sus instalaciones.

– No realizar oportunamente los levantamientos de los cadáveres, realizarlos irregularmente especialmente para desdibujar las evidencias que muestra el teatro del crimen y evitar la identificación de las víctimas. En este caso los levantamientos fueron hechos por agentes con indicios de responsabilidad en el crimen. Realización de necropsias poco detalladas e irregulares.

– Destacar agentes partícipes o bajo órdenes de quienes ordenaron las acciones criminosas, para investigar el delito.

– Tal vez el más importante: el terror. Tanto por la sevicia de los victimarios con sus víctimas, manifestada en las huellas sobre los cadáveres, como por las campañas de amedrentamiento dirigidas a eventuales testigos o interesados en que se aclare el crimen.

Mecanismos comunes a las investigaciones

– Amedrentamiento de testigos sumado a la total desprotección de los mismos por las autoridades investigadoras lo que condujo a su abstención para declarar formalmente ante esas autoridades.

– La práctica poco diligente de pruebas, si inadecuada conducción para aclarar puntos claves del hecho o la abstención de seguir adelante en la actividad probatoria cuando esta empieza a indicar la participación de agentes del Estado. Se pretende mostrar autoría directa o material en un eventual autor intelectual o se omite investigar a otros autores intelectuales.

– El archivo de los expedientes como consecuencia de las deficiencias probatorias. Una eventual reapertura de las investigaciones promete menos resultados por el transcurso del tiempo y las “novedades” del personal involucrado.

Mecanismos propios de la investigación disciplinaria

– Atenerse a la investigación penal en cuanto que buscó responsabilidad en un particular, lo que condujo a no encontrar “sujetos disciplinables” o sea agentes del Estado.

– Limitarse a pedir pruebas dentro de la investigación penal al actuar el mismo funcionario como agente del ministerio público y como abogado visitador de la Procuraduría, cuando en ejercicio de estas funciones tenía autonomía probatoria para guiar su propia investigación disciplinaria.

Mecanismos propios de la investigación penal

— Omitir la aclaración del “iter criminis” (desarrollo del crimen), al desplegar la mayor actividad probatoria hacia hechos anteriores, olvidando el quién, el con qué y el cómo del crimen.

— *Centrar la posibilidad de responsabilidad en una sola persona cuando era evidente que la masacre necesitaba de un número mayor de autores.*

— Dejar las pruebas indiciarias como tales, sin procurar confirmarlas, cuando apuntaban a miembros de la Policía, llegando hasta a ignorarlas al momento de calificar el mérito del sumario en el que no se vinculó a miembro alguno de esa institución.

— No se investigaron todos los crímenes. A pesar de la indiscutible conexidad del asesinato de una quinta persona con los otros homicidios la Juez nunca acumuló ese caso a la investigación y probablemente ninguna autoridad lo investigó. Además no se investigaron las torturas practicadas a las víctimas antes de darles muerte y que por tanto eran delitos autónomos.

CANTO MENOR PARA LOS CAIDOS EN EL HOBO

*Mil novecientos ochenta y siete. . .
El veintidós de octubre
el sol, ángel guardián insomne,
se nos llenó de niebla a pleno día.*

*Ojo-testigo fiel
que siguió paso a paso
la breve caravana de víctima y mastines.*

*Y gritó su lamento el gran llano en silencio
que se sorbió la sangre joven
toda ella caliente
para ser fecundado por raza de valientes.
Y acogió, madre buena,
los cuerpos abatidos, como cogollos tiernos,
por el golpe letal del mercenario.*

*El veintidós de octubre
los mastines del régimen
 celadores de la riqueza ajena,
 perdidos para el amor humano,
 adiestrados para la tortura,
 insaciables de escarnio,
que vendieron sus fauces sanguinarias
por pálidas monedas recibidas
de blancas manos lánguidas ociosas
 que han llenado sus arcas con rapiña,
 para la usura magas,*

*Se saciaron de sangre y de despojos,
se envilecieron en su propia miseria,
y ellos más humillados y ofendidos
regresaron vencidos.*

*No supieron
que sus víctimas, todas inocentes,
no mueren, VIVEN,
están transfiguradas,
resucitan en la indomable voluntad del pueblo,
en sus luchas constantes,
por conquistar la vida y derrotar la muerte.*

*No supieron
que la sangre ilumina un nuevo día,
prende en la tarde luces libertarias
y es el cimiento inconvencible
de una Patria nueva
donde el sol es de todos
y la lluvia fecunda una tierra que es de todos,
donde fábrica y máquina es de todos
y todos los humildes y explotados
nos unimos en un abrazo inmenso
y alzamos la bandera florecida
y entonamos el canto de la VIDA.*

*J. G. G.
Sevilla,
enero 3 de 1988*